## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ACTIVIDADES CONEXAS DE COMERCIO DE LA CONSTRUCCIÓN TANTO MAYORISTA Y EXCLUSIVISTA COMO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL AÑO 2016

Código del Convenio: 11000185011982

ASISTENTES

Por COPROCON Juan Jesús García Parra

Por CCOO Juan Peris-Mencheta Ríos-Mélida, Maite López Manzano

Por U.G.T. Jesús Martínez Fernández, Matías Agrafojo Martínez

En Cádiz, siendo las 10,00 horas del día 3 de Febrero de 2016, en los locales de CCOO, sito en Avda. de Andalucía, 6, planta 1ª, con los asistentes al margen reseñados, habiendo sido convocados en tiempo y forma, tiene lugar la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Actividades Conexas de Comercio de la Construcción tanto Mayorista y Exclusivista como Minorista de la provincia de Cádiz.

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 5 SALARIOS Incremento Salarial para el último año de vigencia (01/01/16 al 31/12/16), aplicándose el 0,5 % a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del convenio a excepción del seguro colectivo del Art. 17, el incremento tendrá carácter retroactivo al 01/01/2016 y las cantidades resultantes servirán como base de cálculo para el incremento del próximo convenio.

Los atrasos generados por el incremento del  $0.5\,\%$  para el 2016 se abonarán como fecha tope antes del 31 de marzo de 2016, independientemente de su publicación en el BOP.

ANEXO II. TABLA SALARIAL AÑO 2016

NIVEL	Salario Base Mes			
11	1.507,28			
	1.226,04			
IV	1.191,86			
V	1.128,79	3,59		
VI	1.065,71	3,59		
VII	1.036,08	3,59		
VIII	1.003,47	3.59		
	958,82			
X	941,53	3,59		
	908,51			
XII	876,82	3,59		
XIII	661,77	3,59		
XIV	581,83	3,59		
ARTICULO 10°	DIETAS			
Dieta completa		35,15		
Desayuno 5%				
Comida 35%		12,30		
Cena 30%		10,52		
Cama 30%		10,52		
APTÍCULO 11º POPA DE TRABAJO 0.54 € / dío do trobojo				

ARTÍCULO 11°.- ROPA DE TRABAJO.- 0,54 € / día de trabajo ARTÍCULO 16°.- PLUS DE FORMACION COMPENSATORIO.- 17,76 € / mensuales.

SEGUNDO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Maite López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro del Incremento de 2016 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

ASI SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas.

Nº 11.888

## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍADE CÁDIZ PARALA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA 2016

Código del Convenio: 11000065011981

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA., Alfonso Jiménez González, Alfonso Jiménez Mateo.

Por la Representación Social

(CCOO)

Titulares: Ma José Rodríguez Gómez, Nieves Colón Carmona

David Forero Ruiz , Miguel Ángel González Bermejo , Josefa Pan Afanador , Manuel Montes de Oca Marín , Miguel Tizón Ortega , Clemente Martín Sánchez

Asesores: Juan Peris-Mencheta Ríos-Mélida, Maite López Manzano, José Antonio Sánchez Rivero, Ángel Montalvo Hita (UGT)

Titulares: Jerónimo Núñez Rodríguez , Rafael Sánchez Sánchez ,  $M^a$  José Rodríguez Morales (SAID),  $M^a$  Dolores Lebrero Galea

Asesores: Jesús Martínez Fernández, Matías Agrafojo Martínez, Juana Bernal Sánchez-Romero

En la ciudad de Cádiz, siendo las 10,00 horas del día 27 de Enero de 2016, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cádiz en los locales de CCOO, actuando en representación de la patronal la Asociación Empresarial HORECA y en representación de los trabajadores/ras, los sindicatos CCOO y UGT, todos ellos representados por las personas al margen referenciadas.

Iniciada la reunión, y tras aclarar que no hay Revisión Salarial dado que el IPC 2015 no ha excedido del porcentaje pactado para que el Art. 17 Cláusula de Revisión fuese operativo, se acuerda:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al cuarto párrafo del Art. 16 Incremento Salarial provisional para el segundo año de vigencia del Convenio 2016, con la aplicación del 0,90% de incremento sobre la tabla salarial y conceptos salariales vigente al 31 de diciembre de 2015 y que quedan detallados a continuación como Anexos III y IV

Convenio Provincial de Hostelería

ANEXO III. TABLAS SALARIALES 2016 . INCREMENTO 0,90%

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ESTABLECIMIENTOS		
	Α	В	C
GRUPO 1	1219,12	1118,60	1056,98
GRUPO 2	1187,53	1056,30	1035,51
GRUPO 3	1164,34	1039,69	1023,08
GRUPO 4	1134,87	1027,20	1008,46
GRUPO 4° TER	1134,87	1027,20	1008,46
GRUPO 5	1043,26	1014,75	1008,46

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 688,21 Euros mensuales.

 PLUS TRANSPORTE GENERAL
 2,43 Euros/día trabajo.

 PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO
 3,19 Euros/día trabajo.

 ANTIGÜEDAD
 525,98 Euros/base calculo.

 ROPA DE TRABAJO
 20,47 Euros/mes.

 MANUTENCION
 31,40 Euros/mes.

 ALOJAMIENTO
 6,37 Euros/mes.

 QUEBRANTO DE MONEDA
 25,04 Euros/mes.

 DESGASTE DE UTILES Y HERRAMIENTAS
 31,30 Euros/mes.

 PREMIOS DE NATALIDAD
 118,92 Euros/mes.

 AYUDA ESTUDIOS
 9,02 Euros/mes.

 CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas)
 72,19 Euros.

 COCINEROS/AS (Hasta 4 horas)
 76,76 Euros.

 HORA
 18,07 Euros.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHEVIEJA Y COTILLON 45,12 EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 18,07 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV. GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS INCREMENTO 2016 - 0,90 % CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

GRUPOS PROFESIONALES	A	В
JEFE 1ª CASINOS	1219,14	1180,85
JEFE 2ª CASINOS	1187,53	1160,10
OFICIAL 1ª CASINOS	1166,39	1128,98
CONSERJE CASINOS	1166,39	1128,98
OFICIAL 2ª CASINOS	1147,49	1108,18
ORDENANZA SALON	1134,87	1106,13
PORTERO CASINOS	1134,87	1106,13
VIGILANTE NOCHE	1134,87	1106,13
BOTONES (+18 AÑOS)	1134,87	1106,13
TELEFONISTA	1134,87	1106,13
JARDINERO	1134,87	1106,13
PERSONAL LIMPIEZA	1023,14	1008,46
ENCARGADO BILLAR	1118,30	
MANTENEDOR	1059,17	
MOZO BILLAR	1059,17	
DEPENDIENTE	1059,17	

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 688,21 Euros mensuales. A: Especial 1ª y 2ª B: 3ª y 4ª

SEGUNDO.- La actualización de la nómina y el abono de los atrasos que se generen serán abonados como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2016.

TERCERO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Maite López Manzano, como la persona designada para llevar a acabo el Registro del Incremento de 2016 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

ASÍ SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas.

Nº 11.890